

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0572-2021

Arequipa, 20 de octubre de 2021.

Visto el Oficio N° 1039-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. (...)”.

Que, según el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley N° 30220, el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de: “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.”

Que, el artículo 241° del Estatuto Universitario de la UNSA establece que: “La promoción es un derecho que implica ascender al docente a la categoría inmediata superior. Está sujeta a la existencia de plaza vacante, para cuyo efecto, el Consejo Universitario procesará anualmente las plazas que se requieran por Departamentos y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, según Reglamento”. Asimismo, el artículo 244° del mismo cuerpo normativo establece que: “El nombramiento docente, ratificación, promoción y separación propuestos por las correspondientes Facultades, son decididos por el Consejo Universitario”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, se resolvió: “Aprobar el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)”, el cual fue modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0571-2021 del 20 de octubre de 2021, se resolvió: *“INCORPORAR una disposición transitoria en el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, conforme al siguiente texto:*

“Para efectos del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas, los postulantes podrán presentar declaración jurada de los requisitos establecidos en los incisos b), c) y e) del artículo 16°; debiendo regularizar los mismos hasta antes de la emisión de la Resolución que reconozca su ascenso (en caso corresponda)”.

Que, por su parte, la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, autorizó de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

Que, mediante oficio del visto, el Vicerrectorado Académico, en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas, únicamente para aquellos docentes que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, eleva para su aprobación la Convocatoria y el Cuadro de Plazas para el Concurso de Ascenso (Ley N° 31349).

Que, revisado el Presupuesto Institucional correspondiente a las plazas de docentes que se encuentran registradas en el Aplicativo Informático Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AISHSP, se ha verificado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Subgenérica Detalle 2.1.1.5. “Docentes Universitarios”, ello según lo informado por la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficio N° 0672-2021-OUPL-UNSA.

Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión del día 20 de octubre de 2021**, acordó aprobar el Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas, así como su Convocatoria y Plazas respectivas, conforme a los cuadros que se detallan en la parte resolutive y que forma parte de la presente; 2) Establecer que la presentación de expedientes se realizará de forma física en la modalidad presencial en Mesa de Partes de cada una de las Facultades; 3) Encargar al Vicerrectorado Académico, en coordinación con los señores Decanos de cada Facultad, la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, Oficina de Conserjería y Limpieza y Oficina de Seguridad y Vigilancia, y demás dependencias pertinentes, establecer los protocolos de atención y bioseguridad para el postulante y personal administrativo asignado para recepcionar dichos expedientes, y 4) Disponer expresamente para el personal administrativo (encargado de la recepción de expedientes) la realización de labores presenciales (en las fechas programadas) según el Cronograma del Concurso Interno de Nombramiento en el marco de la Ley N° 31349.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.


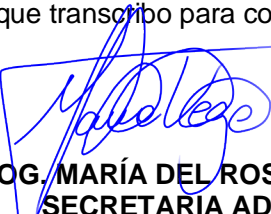


SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas; y, en consecuencia,**
- 2. APROBAR la Convocatoria y el Cuadro de Plazas respectivas del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas; conforme al documento adjunto que forma parte integrante de la presente.**
- 3. ESTABLECER** que la presentación de expedientes se realizará de forma física en la modalidad presencial en Mesa de Partes de cada una de las Facultades.
- 4. ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, en coordinación con los señores Decanos de cada Facultad, la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, Oficina de Conserjería y Limpieza y Oficina de Seguridad y Vigilancia, y demás dependencias pertinentes, establecer los protocolos de atención y bioseguridad para el postulante y personal administrativo asignado para recepcionar dichos expedientes.
- 5. DISPONER** expresamente para el personal administrativo (encargado de la recepción de expedientes) la realización de labores presenciales (en las fechas programadas) según el Cronograma del Concurso Interno de Nombramiento en el marco de la Ley N° 31349.
- 6. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas,** Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, **la publicación de la presente Resolución** en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VRAC, FACULTADES, DGAD, SDRH, OUPL, OUIS y ARCHIVO
/fmda

CONVOCATORIA 2021- CONCURSO PARA ASCENSO

(LEY N° 31349)

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria	21 de octubre
2	Presentación de Expedientes	Del 22 al 25 de octubre 2021 de 08:00hrs. a 15:45hrs.
3	Publicación de Postulantes inscritos	Hasta el 25 de octubre (a partir 7 pm)
4	Evaluación de Expedientes por el Departamento	Del 26, 27, 28, 29 de octubre
5	Publicación de Resultados y Observaciones	29 de octubre (7 pm)
6	Absolución de Observaciones	02 de noviembre hasta las 12:00m.
7	Aprobación del Departamento Académico y Presentación de Expedientes al Decanato	02 de noviembre
8	Revisión por el Consejo de Facultad, si hubiera observaciones, devolución a los Departamentos para su rectificación o ratificación.	Hasta el 3 de noviembre
9	Aprobación del Departamento Académico, para rectificación o ratificación, si fuera el caso.	4 de noviembre
10	Aprobación en Consejo de Facultad	5 de noviembre
11	Remisión de Expedientes al Vicerrectorado Académico	9 de noviembre
12	Remisión de resultado de Ganadores al Rectorado	10 de noviembre

BASES SOBRE LAS PLAZAS: PAGINA WEB: www.unsa.edu.pe

ENTREGA DE EXPEDIENTE PRESENCIAL, EN LA MESA DE PARTES DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES CORRESPONDIENTE A LA PLAZA CONVOCADA (de 8:00 a 3:00 p.m.).

Arequipa, 21 de octubre del 2021



PLAZAS PARA ASCENSOS			
ASOCIADOS		PRINCIPALES	
AS10	5	PR10	4
AS20	21	PR20	10
ASTC	24	PRTC	17
ASDE	38	PRDE	28